

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

que podía hacer presentes el Ayunt.^o, y V. E. no desvirtuara, imponiéndole internadas, como lo está la corporación en que se debe afectar el servicio a que se trata, se promete de su celo y actividad, adaptará los medios que sean bastantes a remover los escollos que lo entorpecen, nombrando los competentes provisionales, o autorizando al Ayunt.^o p.^o q.^o lo hagan en sus respectivos Pueblos, y sobre todo facilitarles los fondos mas disponibles como son los de contribución, sin perjuicio de su reintegro en la forma que mas convenga. Dado que. a V. E. en la P. de Lima 22 Agosto de 1857.

En copia
Mano

Señon de 28 de Agosto
de 1857

En la sesión celebrada en este día por el Ayunt.^o jurat. de esta Villa de Lima en el día de hoy que presidió el Alcalde primerero D. Jacinto Esteve; se dio cuenta por mi oficio de los boletines oficiales y corresp.^a recibida en este correo, y en su virtud acordó el cumplimiento de cuanto en ellos se prescribe, en cargando p.^a su contestación al Presd.^{te} y Secario. Asimismo se dio cuenta del prudente oficio del Sr. Jefe Sup.^o político de la Prov.^a y en su virtud acordó su cumplimiento publicándose al Presd.^{te} y Secario se presentaran ante la Exma. Dip.^o C.^o

